



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2014-00236-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. – SYSTEMGROUP S.A.S. Cesionario
DEMANDADO:	ARMANDO RAFAEL ORTÍZ DEARMAS

Mediante proveído de fecha 7 de febrero de 2023, este despacho judicial a efectos de resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por novación, procedió a requerir a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de que remitiera con destino a este despacho judicial, copia completa de la Acción de protección al consumidor, expediente 2017-2053, demandante ARMANDO RAFAEL ORTIZ DE ARMAS contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A. – Radicado interno 201721072 -506 Jurisdiccionales – 105 Conciliación, según consta en los documentos aportados con la solicitud de terminación, lo anterior a efectos de determinar si las obligaciones conciliadas corresponden a las que aquí se ejecutan.

Dentro de la oportunidad debida, la apoderada de la ejecutante efectúa solicitud de adición de providencia de fecha 7 de febrero de 2023, en la que pide se requiera al demandado a fin de que aporte al proceso documentos tales como, soporte de pago acordado en el acuerdo conciliatorio de fecha 16 de enero de 2019, nuevo pagaré suscrito en caso de haber cumplido el acuerdo conciliatorio y certificado de Paz y Salvo emitido por la entidad demandante; lo anterior a efectos de que obren como prueba dentro del plenario.

Al respecto, este despacho judicial despachará desfavorablemente la solicitud de adición incoada por la ejecutante, al considerar que la documentación por ellos requerida, no tienen relevancia alguna para la decisión que se adoptará por el despacho. Lo anterior, por cuanto para efectos de resolver sobre la terminación por novación incoada por el demandado; se requiere claridad respecto de las obligaciones conciliadas y si las mismas corresponden a las que se ejecutan en el presente proceso, y para ello se efectuó el requerimiento a la Superintendencia Financiera a fin de que remitiese, copia completa de la Acción de protección al consumidor, referenciada en la solicitud terminación elevada por el demandado y que ocupa nuestra atención, requerimiento que fue atendido oportunamente por la entidad requerida.

Ahora bien, vista la respuesta emitida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, al requerimiento efectuado por el despacho, procedente es poner a disposición de las partes la respuesta emitida para lo que consideren pertinente, por el termino de tres (3) días, surtido el mismo, se

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

resolverá sobre la solicitud de terminación por novación. Para el efecto se ordenará la remisión del expediente a las partes por secretaria.

De lo anterior se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de adición del proveído de fecha 7 de febrero de 2023, elevada por la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. – PONER a disposición de las partes la respuesta emitida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, al requerimiento efectuado por el despacho, por el termino de tres (3) días, para lo que consideren pertinente. Surtido el mismo, se resolverá sobre la solicitud de terminación del proceso por novación. Por secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digitalizado a los apoderados de las partes para lo de su competencia, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40d020d5c590cef1b63420bae0faa925c6055148f496d6e3c677862eda95206**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>